



27 de abril de 2026

Hon. Gregorio Matías Rosario  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

**Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27; y añadir un nuevo artículo 19A a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Explosivos de Puerto Rico”, con el propósito de establecer un marco regulatorio moderno, ágil y armonizado con los estándares federales e internacionales para la manufactura, uso, posesión, almacenaje, transportación, venta, traspaso y disposición de explosivos y sustancias reguladas; reestructurar el esquema tarifario para reflejar los costos reales asociados a la expedición de permisos, operaciones de supervisión, inspección y fiscalización; y para otros fines relacionados.**

Estimado Hon. Gregorio Matías Rosario:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”).

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. del S. 680. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones y propuestas.

## **I. Propósito de la Medida**

El P. del S. 680 tiene como propósito modernizar y armonizar el marco regulatorio que rige la manufactura, uso, posesión, almacenaje, transportación, venta, traspaso y disposición de explosivos y sustancias reguladas en Puerto Rico, mediante la enmienda integral de la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969. La medida propone actualizar definiciones, procesos de permisos, supervisión, inspección y fiscalización, alineándolos con estándares federales e internacionales vigentes. Asimismo, reestructura el esquema tarifario para reflejar los costos reales de las funciones gubernamentales en esta materia. En conjunto, el proyecto busca fortalecer la seguridad pública, mejorar la eficiencia administrativa y apoyar un desarrollo económico sostenible mediante un sistema regulatorio ágil, coherente y actualizado.

## **Resumen Ejecutivo**

El Instituto reconoce la importancia de contar con un marco regulatorio moderno y robusto en materia de explosivos y sustancias reguladas, dada su relevancia para la seguridad pública y el desarrollo económico. En términos el Instituto reconoce que el P. del S. 680 podría aportar a la modernización y

armonización con estándares contemporáneos, así como por su potencial para fortalecer la capacidad regulatoria del Estado.

Por su parte, el Instituto recomienda que la medida incorpore un andamiaje sólido de gobernanza de datos y componentes estadísticos que permitan monitorear su implementación, evaluar su efectividad y orientar la fiscalización basada en riesgo. En particular, se sugiere establecer obligaciones estandarizadas de reporte, un repositorio central de datos con clasificaciones uniformes, indicadores clave de desempeño sobre permisos, inspecciones e incidentes, y la publicación periódica de estadísticas agregadas. Estas recomendaciones, alineadas con buenas prácticas internacionales, fortalecerán la transparencia, la eficiencia administrativa y la toma de decisiones basada en evidencia.

## II. Trasfondo

El Instituto es un ente gubernamental autónomo creado por la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada. El Instituto es la entidad encargada de establecer la política pública estadística y de la coordinación y la recopilación de datos confiables que fundamentan la toma de decisiones en el archipiélago.

A lo largo de los años, el Instituto ha trabajado en diversos proyectos de impacto que buscan garantizar la accesibilidad, transparencia y calidad de las estadísticas públicas. En el contexto de la seguridad pública y la protección de menores, el Instituto ha colaborado estrechamente con diversas agencias del orden público, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para publicar información que permita comprender mejor los fenómenos sociales que afectan a la población vulnerable de Puerto Rico. Nuestro trabajo incluye la coordinación de estadísticas de muertes violentas a través del [Puerto Rico Violent Death Reporting System](#)<sup>1</sup>, la recopilación de datos sobre [violencia doméstica](#)<sup>2</sup>, [violencia de género](#)<sup>3</sup>, [feminicidios](#)<sup>4</sup>, [maltrato de menores](#)<sup>5</sup> y otros [indicadores sociales](#)<sup>6</sup> relevantes para la formulación de políticas públicas efectivas.

A la luz de la naturaleza crítica de la seguridad pública y el manejo de materiales peligrosos, cualquier actualización al andamiaje regulatorio—como la que procura el P. del S. 680—se beneficia de incorporar disposiciones claras sobre datos: qué se reporta, quién lo reporta, con qué frecuencia, bajo qué estándares y con qué resguardos de privacidad y seguridad.

## Análisis

El análisis del P. del S. 680 evidencia un avance significativo en la modernización del régimen regulatorio de explosivos en Puerto Rico, particularmente en la actualización normativa y la alineación con estándares

---

<sup>1</sup> <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/sistema-de-notificacion-de-muertes-violentas-de-puerto-rico>

<sup>2</sup> <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/informe-de-hallazgos-de-la-hoja-de-evaluacion-de-riesgo> , y

<sup>3</sup> <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/estadisticas-sobre-violencia-de-genero-en-puerto-rico>

<sup>4</sup> <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/portal-del-sistema-de-compilacion-de-datos-de-feminicidios-en-puerto-rico>

<sup>5</sup> <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/perfil-maltrato-menores-en-puerto-rico>

<sup>6</sup>

<https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjoY2M4NmMzMjAtM2IxZS00NmExLWlxNTUtMThjMDg3Yjc1MWJmliwidCI6jU0MmE4YzA3LTMyYjUtNGQxMC04YTJILTMxYjFhYmIxMGM0MCI9&pageName=ReportSection4ae1dfc8a438809026b5>

federales<sup>7</sup> e internacionales<sup>8</sup>. Sin embargo, su efectividad dependerá en gran medida de la incorporación de un componente estadístico transversal que permita la supervisión, evaluación y mejora continua de la política pública.

Se identifica la necesidad de establecer un sistema integrado de información regulatoria<sup>9</sup> que incluya registros unificados de permisos, operadores e instalaciones; inventarios y movimientos de explosivos clasificados conforme a estándares internacionales; bitácoras de inspección; reportes de incidentes con tipologías estandarizadas; y resultados de procesos sancionadores. Este sistema permitiría generar estadísticas confiables sobre actividad regulada, cumplimiento e incidentes, facilitando la identificación de riesgos y la asignación eficiente de recursos de fiscalización.

Asimismo, se recomienda adoptar estándares de calidad de datos<sup>10</sup> y marcos metodológicos reconocidos internacionalmente, así como formalizar acuerdos interagenciales de intercambio de información<sup>11</sup> con protocolos claros de seguridad, anonimización y acceso. La definición de indicadores clave de desempeño<sup>12</sup>, como tiempos de procesamiento, tasas de cumplimiento, frecuencia de incidentes y eficiencia operativa, permitirá evaluar sistemáticamente el impacto de la medida.

En cuanto al esquema tarifario<sup>13</sup>, se sugiere fundamentarlo en modelos de costeo por actividades y revisiones periódicas basadas en evidencia estadística. De igual forma, se promueve la adopción de un modelo de fiscalización basado en riesgo<sup>14</sup>, sustentado en variables objetivas y análisis de datos, así como mecanismos de trazabilidad<sup>15</sup> que permitan monitorear el ciclo de vida de los explosivos.

Finalmente, se destaca que la integración de capacidades analíticas avanzadas<sup>16</sup>, incluyendo análisis predictivo<sup>17</sup>, fortalecerá la prevención del uso indebido de estas sustancias. Para ello, resulta indispensable que la ley contemple recursos, infraestructura tecnológica<sup>18</sup> y capacitación especializada que viabilicen un ecosistema de datos robusto, seguro y orientado a resultados.

---

<sup>7</sup> <https://regulations.atf.gov/555>

<sup>8</sup> <https://unece.org/trade/publications/common-regulatory-framework-equipment-used-environments-explosive-atmosphere-0>, [https://unece.org/sites/default/files/2021-03/WP6ece\\_trade\\_391E\\_SIEEE-CRO.pdf](https://unece.org/sites/default/files/2021-03/WP6ece_trade_391E_SIEEE-CRO.pdf),

<sup>9</sup> <https://www.tt-e.eu/media/TTE-Einlegeblaetter/Umsetzung-der-EU-Richtlinie/implementation-of-eu-derecives.pdf>, <https://www.legislation.gov.uk/eudr/2008/43/chapter/3> y <https://www.icheme.org/media/9662/xxi-paper-034.pdf>

<sup>10</sup> [https://www.bis.org/ifc/events/wsc\\_isi/sts069\\_tissot\\_pres.pdf](https://www.bis.org/ifc/events/wsc_isi/sts069_tissot_pres.pdf) y <https://sdmx.org/standards-2/>

<sup>11</sup> <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2017/11/2001-M-01-05-Guidance-on-Inter-Agency-Sharing-of-Personal-Data-Protecting-Personal-Privacy.pdf> y <https://web.csg.org/adap-tac/wp-content/uploads/sites/26/2025/04/DataUseAgreement-BestPractices.pdf>

<sup>12</sup> <https://www.lawtrades.com/blog-posts/ultimate-guide-to-regulatory-risk-kpis>

<sup>13</sup> <https://www.investopedia.com/terms/a/abc.asp>

<sup>14</sup> <https://www.cortemgroup.com/es/noticias/the-risk-based-inspection-for-explosion-protected-equipment>

<sup>15</sup> <https://www.legislation.gov.uk/eudr/2008/43/chapter/3> y <https://www.tt-e.eu/media/TTE-Einlegeblaetter/Umsetzung-der-EU-Richtlinie/implementation-of-eu-derecives.pdf>

<sup>16</sup> <https://datacalculus.com/en/blog/administration-of-justice/atf-agent/atf-explosives-tech-data-analytics-in-justice> y <https://epic.org/wp-content/uploads/foia/doj/criminal-justice-algorithms/EPIC-16-06-15-DOJ-FOIA-20200319-Settlement-Production-pt1.pdf>

<sup>17</sup> <https://www.cna.org/quick-looks/2021/The-Use-of-Predictive-Analytics-in-Policing-Bulletin.pdf> y [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2320160](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2320160)

<sup>18</sup> <https://mikelimadba.substack.com/p/explosives-safety-risk-based-approach>

### III. Conclusión

El Instituto reconoce el valor del P. del S. 680 como un paso importante para modernizar el marco regulatorio de explosivos y sustancias reguladas, alineándolo con estándares contemporáneos de seguridad y gestión pública. En términos generales, la medida podría fortalecer la seguridad ciudadana, la eficiencia administrativa y el desarrollo económico.

Recomendamos que su aprobación esté acompañada de la incorporación de disposiciones robustas en materia de gobernanza de datos, sistemas de información integrados, indicadores de desempeño y publicación periódica de estadísticas agregadas. Estos elementos son esenciales para garantizar una implementación efectiva, una fiscalización basada en evidencia y una evaluación continua de la política pública.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno P. del S. 680.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores  
Director Ejecutivo